A picture containing drawing

Description automatically generatedA picture containing drawing

Description automatically generated

*Nombre del Alumno: ERICK GABRIEL AGUILAR MEZA*

*Nombre del tema:* “SECRETO PROFESIONAL”

*Parcial: 1 PERCIAL*

*Nombre de la Materia:* BIOETICA

*Nombre del profesor:* MIGUEL ALEJANDRO MALDONADO CRUZ

*Nombre de la Licenciatura: ENFERMERIA*

*Cuatrimestre:2 CUATRIMESTRE*



LÍMITES DEL SECRETO PROFESIONAL

Si bien el secreto profesional es una norma fundamental en muchas profesiones, existen ciertos límites o excepciones en los que un profesional puede estar obligado o autorizado a revelar información confidencial. Algunos de los límites comunes del secreto profesional incluyen: Amenaza para la vida o seguridad, Delitos graves, Consentimiento del cliente o paciente, Obligaciones legales,

Defensa del profesional en caso de demanda.

DEFINICION:

El secreto profesional es un principio ético y legal que implica la obligación de mantener en confidencialidad la información confiada por un individuo a otra persona en el contexto de una relación profesional. Este principio se aplica en una variedad de campos, incluyendo la medicina, el derecho, la psicología, entre otros.

Divulgación no autorizada de información confidencial a terceros sin el consentimiento del cliente, paciente

u otra parte relevante.

.. Acceso no autorizado a información confidencial por parte de personas no autorizadas dentro de una organización o institución.

CLASES DE SECRETO Desde el punto de vista moral existen tres clases de secretos: a) el secreto natural, b) el secreto prometido y c) el secreto confiado

el secreto natural: es independiente de todo contrato, se extiende a todo lo que, ya sea descubierto por casualidad, por investigación personal o por confidencia, y no puede divulgarse.

El secreto prometido: nace de un contrato, de la promesa de guardar silencio después de haber conocido el hecho, ya sea por casualidad, por investigación personal o por confidencia espontánea o provocada

el secreto confiado: también dimana de una promesa explícita o tácita

hecha antes de recibir la confidencia de lo que se oculta.

CONDUCTA DEL MÉDICO ANTE EL SECRETO PROFESIONAL 1. La obligación de guardar el secreto médico hay que mantenerla preferentemente. 2. En caso de duda sobre revelar o no el secreto médico, hay que guardar el secreto. 3. Cuando haya que manifestar un secreto médico, debe hacerse siempre con prudencia, no revelando más que lo necesario. 4. Cuando debe revelarse un secreto médico, será prudente consultar con personas de solvencia moral dentro de la propia profesión.

FALTAS CONTRA EL SECRETO PROFESIONAL:

Las faltas contra el secreto profesional se refieren a cualquier acción u omisión por parte de un profesional que resulte en la divulgación no autorizada o indebida de información confidencial confiada a él o ella en el ejercicio de su profesión. Estas faltas pueden variar en gravedad y pueden tener consecuencias legales y éticas significativas. Algunas de las acciones que pueden constituir faltas contra el secreto